

REQUISITOS PARA POSTULAR A UN CARGO

- 1.- Ser socio activo y tener más de 21 años de edad
- 2.- No hallarse actualmente formalizado o acusado ni haber sido condenado.
- 3.- Tener residencia en la IX Región.
- 4.- Tener a lo menos cinco años de antigüedad como socio de la Cooperativa.
- 5.- No haber incurrido en un atraso superior a 60 días en el cumplimiento de cualquier obligación económica con la Cooperativa.
- 6.- Que no se haya encontrado en proceso de cobranza judicial o prejudicial, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de la Junta General en que presente su postulación.
- 7.- Tener buenos antecedentes comerciales y financieros, sin existencia de deudas vencidas, impagas o castigadas con tales instituciones, que se encuentren sin aclarar en el boletín de informaciones comerciales.
- 8.- Haber cursado y aprobado enseñanza media completa, salvo que haya sido dirigente de la institución por un período anterior, a lo menos.
- 9.- No tener deudas que excedan del porcentaje establecido por las normas prudenciales del Banco Central de Chile como "límite individual de endeudamiento para dirigentes y funcionarios".
- 10.- No haberse acogido por sí o por alguna empresa en la que tenga participación a alguno de los procedimientos concursales al momento de la postulación y designación establecido en la ley 20.720.
- 11.- No podrán formar parte del consejo de Administración, personas que tengan entre sí y con el Gerente o con los trabajadores de la Cooperativa, vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, inclusive.
- 12.- No podrán formar parte del Consejo de Administración, socios que sean proveedores o contratistas de la Cooperativa. Tampoco sus ascendientes o descendientes, hasta el 4° de consanguinidad o 2° grado de afinidad inclusive, o conservar un interés directo en la empresa o negocios hecho con la sociedad o por su cuenta, en los últimos 24 meses

Durante los diez días siguientes al cierre de la inscripción, el Consejo de Administración verificara los antecedentes de los candidatos para establecer si cumplen o no con estos requisitos y los establecidos en el ART.41 del Estatuto social relativo a las incompatibilidades. De ello será informado mediante carta certificada bajo firma dirigida al domicilio que figura en los registros de la institución. Si no cumple con los requisitos, no será incorporado en la lista de candidatos y por consiguiente no podrá ser elegido.